

Dolavon, Chubut, 24 de abril de 2023.-

VISTO:

Que, es necesario ordenar la circulación y el estacionamiento del tránsito pesado en la zona urbana de esta localidad, a fin de prevenir accidentes, resguardar a la población y a las calles del ejido urbano;

Que, es necesario que se regulen definitivamente los aspectos urbanos. En cuanto a circulación, estacionamiento y aprovechamiento de la vía pública en general; Y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines del cumplimiento de los objetivos citados en Vistos, se debe regular de forma más adecuada la circulación, estacionamiento y restricciones de circulación y estacionamiento de los camiones y utilitarios en pasajes y calles en que se encuentren edificios públicos de la localidad;

Que, el Artículo 33° inciso 2 de la Ley Provincial XVI N° 46, establece la facultad de este Concejo Deliberante para entender sobre el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción municipal;

Que, las reglamentaciones actuales no cumplen satisfactoriamente con las modalidades que le son propias a la localidad determinada por su crecimiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N°3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍCESE** el estacionamiento vehicular en los pasajes, durante las veinticuatro horas del día, únicamente a los vecinos cuyas viviendas tengan acceso principal por los mismos. -----

ARTÍCULO 2°: La mencionada autorización es de aplicación únicamente para el caso de vehículos de tipo familiar o utilitarios de hasta 3100 kg, quedando excluidos utilitarios y camiones de más de 3101 kg. -----

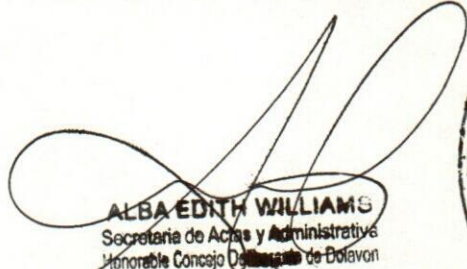
ARTÍCULO 3°: **PROHIBIDO** el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado en pasajes y calles urbanas de la localidad, en donde se encuentren escuelas de nivel inicial, primario, secundario, hospitales, comisarías, bancos y demás edificios públicos de la localidad. -----

ARTÍCULO 4°: Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 2° y Artículo 3°: -----

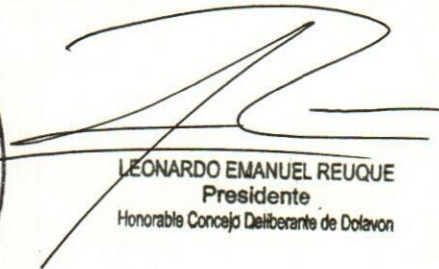
- a) Camiones pertenecientes a los Bomberos Voluntarios.
- b) Camión atmosférico.
- c) Camiones abastecedores que tengan por finalidad efectuar carga y descarga de mercaderías y solamente a tales efectos y en los horarios permitidos.
- d) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- e) Los pertenecientes o contratados por la Municipalidad de Dolavon, u otro organismo Provincial o Nacional, en tanto se encuentren prestando algún tipo de servicio público.
- f) Los que por razón justificada hayan solicitado por escrito autorización ante la Municipalidad de Dolavon, y se lo hayan autorizado fehacientemente, con circuito definido.

ARTÍCULO 5°: PROCÉDASE a la colocación de cartelería por parte de la Municipalidad de Dolavon, en los sectores mencionados en el Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3°, a fin de evitar inconvenientes de tránsito. -----

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

2

ORDENANZA N° 1034/2023.-

---Dada en la 6° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 20 días del mes de abril del año 2.023.-ACTA N° 1.029.—



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 26 de abril de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a autorizar el estacionamiento vehicular en los pasajes, durante las veinticuatro horas del día, únicamente a los vecinos cuyas viviendas tengan acceso principal por los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1034/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1034/2023 sancionada en la 6° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 20 días del mes de abril del año 2023, Acta N°1.029.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 731/2023



DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
	27	04	2023
SALIDA	Hora: 12:05 Págs: 1-1		